



Expediente: **053180213510**  
Radicado: **RE-00013-2023**  
Sede: **REGIONAL VALLES**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **02/01/2023** Hora: **14:14:04** Folios: **5**



## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### ANTECEDENTES:

1. Mediante Resolución RE-02221 del 13 de junio de 2022, notificada electrónicamente el día 13 de junio de 2022, Cornare **RENOVÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO DE LA VIRGEN**, con Nit 811012792-9, a través de su representante legal el señor **LIBARDO DE JESÚS LÓPEZ SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 70.110.606, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los usuarios de la vereda Alto de la Virgen del municipio de Guame. Con caudales a derivar para época de invierno, distribuidos de la siguiente manera: un caudal total de 3,6 L/seg, a derivarse de la fuente "La Manuela Arriba", un caudal total 0,007 L/seg, a derivarse de la fuente "La Severiana Alterna 1", y un caudal total de 0,29 L/seg, a derivarse de la fuente "La Severiana Alterna 2", y a derivar unos caudales para época de verano, distribuidos de la siguiente manera: un caudal total de 1,95 L/seg, a derivarse de la fuente "La Manuela Abajo", y un caudal total de 1,95 L/seg, a derivarse de la fuente "La Severiana"

1.1. Que la mencionada Resolución, requiere a los interesados para que den cumplimiento a las siguientes obligaciones: 1. *Para caudales a otorgar mayores de 1.0 Lis fuentes "La Manuela Arriba, La Manuela Abajo y La Severiana". El usuario deberá presentar y/o ajustar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar y las coordenadas de ubicación, e informar a la Corporación para la respectiva evaluación por parte de Cornare.* 2. *Para caudales a otorgar menores de 1.0 Lis fuente La Severiana Alterna 1 y La Severiana Alterna 2. El usuario deberá implementar el diseño de las obras de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare (Anexo), e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir la obra que garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de las mismas.* 3. *Allegar a la Corporación certificados del pago de la tasa por uso de la Concesión de Aguas Superficiales, otorgada mediante Resolución 131-0321 del 20 de abril de 2012, modificada mediante Resolución 131-0640-2020 del 06 de junio del 2020 (...)*

2. Que mediante radicado CE-10201 del 29 de junio de 2022, el usuario allega información en aras de ser evaluada por funcionarios de la Corporación.

3. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionado y se genera el Informe Técnico con radicado **IT-08048 del 26 de diciembre de 2022**, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:



(...)3. OBSERVACIONES:

**ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS**

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS										
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS										
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.									
	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): <u>19,3</u>									
AÑO 1:	(%): _____									
AÑO 2:	(%): _____									
AÑO 3:	(%): _____									
AÑO 4:	(%): _____									
AÑO 5:	(%): _____									
REDUCCIÓN DE CONSUMOS										
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.									
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%): <u>NA</u>									
AÑO 1:	(%): _____									
AÑO 2:	(%): _____									
AÑO 3:	(%): _____									
AÑO 4:	(%): _____									
AÑO 5:	(%): _____									
PLAN DE INVERSIÓN										
ACTIVIDADES	CRONOGRAMA									
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	\$
Renovación de las dos plantas de tratamiento			1	80000	1	80000				
Compra de una hectárea de tierra			1	240000						
Instalar un total de 264 tubos para sacar las redes de suministro del interior de las viviendas			264	10000000						
Sacar un total de trece contadores del interior de las viviendas.			13	1500000						
Construcción de tanque para el manejo de lodos					1	7000000				
Instalar macromedidor a la entrada de cada planta.	2	2500000								
Producción y entrega de medios impresos	270	60000	270	60000	280	80000	290	90000	300	115000

**Otras situaciones encontradas:**

- Se presentan los registros de consumo para el periodo 2021 de la Fuente La Manuela 17693 m3/año, equivalente a 0.56 L/s y para la fuente La Severiana 37332 m3/año, equivalente a 1.20 L/s, caudal inferior al otorgado por la corporación, por lo que es factible acoger los registros.



Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-02221-2022 del 13 de junio del 2022

ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE	
<p>Para caudales a otorgar mayores de 1.0 L/s fuentes "La Manuela Arriba, La Manuela Abajo y La Severiana". El usuario deberá presentar y/o ajustar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar y las coordenadas de ubicación, e informar a la Corporación para la respectiva evaluación por parte de Cornare.</p> <p>Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s fuente La Severiana Alterna 1 y La Severiana Alterna 2. El usuario deberá implementar el diseño de las obras de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare (Anexo), e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir la obra que garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de las mismas.</p>	Diciembre 2022		X		No se ha presentado
<p>Allegar a la Corporación certificados del pago de la tasa por uso de la Concesión de Aguas Superficiales, otorgada mediante Resolución 131-0321 del 20 de abril de 2012, modificada mediante Resolución 131-0640-2020 del 06 de junio del 2020.</p>	Diciembre 2022		x		No se ha presentado



Plan de manejo, disposición y tratamiento de los lodos generados en las obras de aprovechamiento del recurso hídrico.	Octubre 2022		x		No se ha presentado
Informes de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de forma anual, y en ellos deberá informar el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA. Donde deberá aportar la información relacionada con las metas de reducción de consumos y reducción de pérdidas del recurso hídrico	Diciembre 2022		x		No se ha presentado debido a que aun no se cumple un año de ejecución del PUEAA

#### 4. CONCLUSIONES:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada Quinquenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
Renovación de las dos plantas de tratamiento	2	2	100	No reporta	No se envían evidencias	Informan que se le adiciono un filtro a la planta la manuela para el mejoramiento del agua a los usuarios
Compra de una hectárea de tierra	1	1	100	No reporta	No se envían evidencias	Informan que en agosto del año 2020, se termina la negociación de la compra de un hectárea terreno a la señora ESPERANZA BETANCURT.
Instalar un total de 264 tubos para sacar las redes de suministro del interior de las viviendas	264	199	75,37	No reporta	Se informa por escrito	Mediante radicado CE-12304-2021 informan que faltan aproximadamente 65 tubos
Sacar un total de trece contadores del interior de las viviendas.	13	16	123	1.281.494	Lista de excel	Informan que se realizó esta actividad
Construcción de tanque para el manejo de lodos	1	0	0	0	Se informa por escrito	Se informa que se está en proceso de los tanques del manejo de lodos

Instalar macromedidor a la entrada de cada planta.	2	1	50	0	Se informa por escrito	Se informa que de as dos plantas hemos instalado un macromedidor, desde mayo del año 2019 en la planta la Severiana, nos queda faltando una
Producción y entrega de medios impresos	1410	600	42,55	No reporta	Se anexan circulares	Se emiten dos tipos de circulares

- Se presentan los registros de consumo para el periodo 2021 de la Fuente La Manuela 17693 m3/año, equivalente a 0.56 L/s y para la fuente La Severiana 37332 m3/año, equivalente a 1.20 L/s, caudal inferior al otorgado por la corporación, por lo que es factible acoger los registros
- Se presenta el informe de avance del año 2021, con la mayoría de las actividades programadas ejecutadas y están encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua

(...)

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Es deber del Estado *proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que *“los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-08048 del 26 de diciembre de 2022**, se conceptuara en el Resuelve del presente acto administrativo.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER** los registros de consumo para el periodo 2021 de la fuente “La Manuela” 17693 m<sup>3</sup>/año, equivalente a 0.56 L/s y para la fuente “La Severiana” 37332 m<sup>3</sup>/año, equivalente a 1.20 L/s, caudal inferior al otorgado por la Corporación a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO DE LA VIRGEN**, con Nit 811012792-9, a través de su representante legal el señor **LIBARDO DE JESÚS LÓPEZ SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 70.110.606, o quien haga sus veces al momento, presentados mediante radicado CE-10201-2022

**ARTICULO SEGUNDO. ACOGER EL INFORME DE AVANCE DEL AÑO 2021**, presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO DE LA VIRGEN**, a través de su representante legal el señor **LIBARDO DE JESÚS LÓPEZ SANCHEZ**, o quien haga sus veces al momento, toda vez que se comunica que se ejecutaron la mayoría de las actividades programadas y están encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua

**Parágrafo. INFORMAR** que deberá reportar para el próximo informe de avance/final, además de las actividades programadas, informe sobre:

- Tubería faltante por retirar
- Construcción de tanque para el manejo de lodos
- Instalación de macromedidor a la entrada a la planta La Manuela
- Producción y entrega de medios impresos (810 faltante)
- Porcentaje de reducción de pérdidas para el periodo 2018-2022

**ARTICULO TERCERO. REQUERIR** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO DE LA VIRGEN**, a través de su representante legal el señor **LIBARDO DE JESÚS LÓPEZ SANCHEZ**, o quien haga sus veces al momento, que en el término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberá allegar y dar cumplimiento a las siguientes obligaciones establecidas en la Resolución RE-02221-2022:

**-Para caudales a otorgar mayores de 1.0 L/s: fuentes "La Manuela Arriba, La Manuela Abajo y La Severiana"** el usuario deberá presentar y/o ajustar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar y las coordenadas de ubicación, e informar a la Corporación para la respectiva evaluación por parte de Cornare.

**-Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s: fuente "La Severiana Alterna 1 y La Severiana Alterna 2"** el usuario deberá implementar el diseño de las obras de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare (Anexo), e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir la obra que

garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de las mismas.

**-Allegar** a la Corporación certificados del pago de la tasa por uso de la Concesión de Aguas Superficiales, otorgada mediante Resolución 131-0321 del 20 de abril de 2012, modificada mediante Resolución 131-0640-2020 del 06 de junio del 2020.

-Plan de manejo, disposición y tratamiento de los lodos generados en las obras de aprovechamiento del recurso hídrico.

-Informes de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de forma anual, y en ellos deberá informar el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA. Donde deberá aportar la información relacionada con las metas de reducción de consumos y reducción de pérdidas del recurso hídrico.

**ARTICULO CUARTO. ADVERTIR** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO DE LA VIRGEN**, a través de su representante legal el señor **LIBARDO DE JESÚS LÓPEZ SANCHEZ**, o quien haga sus veces al momento, que deberá seguir dando estricto cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones establecidas en y mediante Resolución RE-02221 del 13 de junio de 2022

**ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

**PARAGRAFO.** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEXTO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo al señor **FRANCISCO EDUARDO ARCILA QUINTERO**, representante legal (o quien haga sus veces al momento) como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SÉPTIMO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO OCTAVO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 053180213510**

*Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón*

*Técnico: Andrea Villada*

*Proceso: Control y Seguimiento.*

*Asunto: Concesión de Aguas Superficiales. Fecha: 29-12-2022*